

**RESOLUCIÓN No.00005666
(08/04/2026)**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, se dan por terminado un encargo y se dan por terminado un nombramiento provisional”.

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

En ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y, en especial, las conferidas en el Decreto 0148 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 12 del Decreto 4765 de 2008, asignó a la Gerencia General del Instituto la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración del personal, entre otros, de nombrar y remover el personal, así como expedir los actos administrativos relacionados con la administración del talento humano, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que, así mismo, según lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto Ibidem., la provisión definitiva de los empleos se efectuará, entre otras, con la persona que al momento que deba surtirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, suscribió con la Comisión Nacional del Servicio Civil el Acuerdo nro. 88 del 22 de noviembre de 2023 *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional Nro. 2517 de 2023 – Nación 6”*, modificado por el Acuerdo № 7 del 26 de enero de 2024 *“ Por el cual se modifican los artículos 3°, 8° 16°, 17° y 18° del Acuerdo CNSC Nro. 88 del 22 de noviembre del 2023, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional Nro. 2517 de 2023 – Nación 6 ”*, dispuso adelantar concurso de méritos para proveer de manera definitiva seiscientos sesenta y siete (667) vacantes definitivas del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal.

Que, una vez culminadas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 766 del 6 de febrero de 2025, por medio de la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 07, identificado con el Código OPEC No. 214747, en la modalidad de concurso abierto del Sistema General de Carrera Administrativa.

Que a partir del día 20 de febrero de 2025, las citadas listas de elegibles se encuentran en firme para efectuar los nombramientos en periodo de prueba, en estricto orden de méritos, de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar en la lista de legibles.

Que el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, determina que con los resultados de las pruebas de los procesos

**RESOLUCIÓN No.00005666
(08/04/2026)**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, se dan por terminado un encargo y se dan por terminado un nombramiento provisional”.

de selección la CNSC, o la entidad contratada por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para los empleos objeto del concurso. Asimismo, el uso de listas aplicará para proveer las vacantes objeto del concurso y para las vacantes definitivas que correspondan a mismos empleos y empleos equivalentes que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA solicitó la autorización del uso de listas de elegibles para proveer nuevas vacantes en contexto de la Ley 1960 de 2019, surgidas en la planta de personal de la entidad con posterioridad al Proceso de Selección Nación 6.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC en cumplimiento de lo establecido en el literal (f) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 13 del Acuerdo CNSC 019 de 2024, realizó el respectivo Estudio Técnico de procedencia con el fin de proveer mediante el uso de listas de elegibles las vacantes ofertadas en el Proceso de Selección № 2517 de 2023 – Nación 6.

Aunado a lo anterior, mediante oficio con radicado No. 2026RS006702 del 26 de enero de 2026, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC autorizó el uso de lista de elegibles, bajo la figura de empleo equivalente de la mencionada Lista de Elegibles, en los siguientes términos:

229883	458666	Técnico Operativo 3132 – 7	Empleo Equivalente	214747	15	9850884	Jorge Armando Idárraga Hurtado
	458294				15	4240092	Víctor Domingo Barrera Tarazona
	458296				15	1049653518	Paula Ximena Gonzalez Cardenas

Que, de acuerdo con la Resolución No. 766 del 6 de febrero de 2025, algunos aspirantes obtuvieron puntajes totales iguales, por lo cual, se encuentran ocupando la misma posición en la lista, tal como se evidencia a continuación:

15	9850884	JORGE ARMANDO	IDARRAGA HURTADO	71.00
15	4240092	VICTOR DOMINGO	BARRERA TARAZONA	71.00
15	1049653518	PAULA XIMENA	GONZALEZ CARDENAS	71.00

Que el inciso tercero del artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2017, dispone que “(...) Quienes obtengan puntajes totales iguales tendrán el mismo puesto en la lista de elegibles. Si esta situación se presenta en el primer lugar el nombramiento recaerá en la persona que se encuentre en situación de discapacidad; de persistir el empate, este se dirimirá con quien se encuentre inscrito en el Registro Público de Carrera, de continuar dicha situación se solucionará con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997; en caso de que el empate persista, se seleccionará al candidato que haya prestado el Servicio Social PDET (...)”.

Que, aunado a lo anterior, el artículo 30 del Acuerdo nro. 88 de 2023 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el cual se establecieron las reglas del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional nro. 2517 de 2023 – Nación 6, prevé frente al empate en orden de elegibilidad, lo que sigue:

“ARTÍCULO 30. DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la respectiva Lista de Elegibles, ocuparán la misma posición en condición de empatados. En estos casos, para determinar quién debe ser nombrado en periodo de prueba, la ENTIDAD deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.

**RESOLUCIÓN No.00005666
(08/04/2026)**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, se dan por terminado un encargo y se dan por terminado un nombramiento provisional”.

2. Con quien ostente derechos en carrera administrativa.
3. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 403 de 1997.
5. Con quien haya realizado la judicatura en las Casas de Justicia o en los Centros de Conciliación Públicos, o como Asesores de los Conciliadores en Equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.
6. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas, en atención al siguiente orden: a. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de Competencias Funcionales. b. Con el aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes. (o en la de ejecución cuando aplique) c. Con quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.
7. La regla referida a los varones que hayan prestado el Servicio Militar Obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
8. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia documental”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Acuerdo nro. 019 de 2024 previó un orden similar en su artículo 18 para el proceso de desempate de los aspirantes o elegibles que obtuvieron puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles.

Que en la lista de elegibles adoptada y conformada mediante 766 del 6 de febrero de 2025, se presenta empate en la posición decimoquinta (15), razón por la cual, se procedió a desarrollar el procedimiento de desempate aplicando los criterios establecidos en el artículo 30 del Acuerdo nro. 88 de 2023.

Que, en atención a lo precedente, el Grupo de Gestión del Talento Humano del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mediante comunicación enviada a las direcciones de correo electrónico de los tres (3) elegibles fechada del 24 de febrero de 2026, indicándose, entre otros, que: “(...) a fin de garantizar el mérito en el procedimiento de desempate, solicitamos el envío a través de este medio, de las evidencias que acrediten el cumplimiento de los criterios señalados anteriormente, si a ello hay lugar, en un término no mayor a dos (02) días hábiles a partir de la presente comunicación. La entidad validará la información presentada y decidirá lo correspondiente, conforme con el orden dispuesto en el artículo 30 del Acuerdo nro. 88 de 2023.”

Que, una vez validada la información aportada por los elegibles, se evidencia que la señora Paula Ximena González Cárdenas aportó el certificado electoral de las elecciones del 19 de octubre de 2025, dando cumplimiento con el cuarto criterio de desempate del Artículo 30 del mencionado acuerdo por lo cual ella ocupará la posición decimoquinta (15ª) de la lista de elegibles de la OPEC 214747. Para dirimir el empate de la posición decimosexta (16ª) se validaron los documentos aportados por los señores Jorge Armando Idarraga Hurtado y Víctor Domingo Barrera Tarazona. Teniendo en cuenta que el señor Jorge Armando Idarraga Hurtado aportó el certificado electoral del 29 de octubre de 2023 da cumplimiento al cuarto criterio de desempate. En ese orden de ideas la posición decimosexta (16ª) será ocupada por el señor Jorge Armando Idarraga Hurtado. Y finalmente, la posición decimoséptima (17ª) será ocupada por el elegible Víctor Domingo Barrera Tarazona, quien aportó la libreta militar.

Que, con fundamento en los antecedentes facticos y jurídicos, y una vez realizado el desempate de los elegibles que se encontraban ocupando la misma posición, resulta

**RESOLUCIÓN No.00005666
(08/04/2026)**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, se dan por terminado un encargo y se dan por terminado un nombramiento provisional”.

procedente reorganizar las posiciones ocupadas por los aspirantes en la lista conformada mediante la Resolución No. 766 del 6 de febrero de 2025 expedida por la CNSC.

En consecuencia, los elegibles quedaron en el siguiente orden de la mencionada lista:

OPEC	Posición	Cédula	Elegible
214747	15	1049653518	Paula Ximena González Cárdenas
214747	16	9850884	Jorge Armando Idárraga Hurtado
214747	17	4240092	Victor Domingo Barrera Tarazona

Que las vacantes autorizadas para su provisión se encuentran ubicadas en distintas sedes y/o localizadas en diferentes ubicaciones geográficas, razón por la cual, el día 5 de marzo de 2026, mediante la Plataforma de Microsoft Teams, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA adelantó la audiencia de escogencia de plaza para los elegibles autorizados Paula Ximena González Cárdenas (decimoquinta (15) posición), Jorge Armando Idárraga Hurtado (decimosexta (16) posición) y Víctor Domingo Barrera Tarazona (decimoséptima (17) posición), respetando el orden de mérito.

Que el elegible Jorge Armando Idarraga Hurtado, de manera voluntaria y teniendo en cuenta el orden de mérito de la lista de elegibles, seleccionó la vacante ubicada en la Gerencia Seccional Magdalena con sede El Banco.

Que revisada la planta de personal del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA existe una vacancia definitiva en el empleo Técnico Operativo, Código 3132, Grado 07 (Registro en planta ICA 983), ubicado en la Gerencia Seccional Magdalena, con sede en El Banco.

Que, una vez revisada la documentación aportada por el elegible Jorge Armando Idarraga Hurtado en la plataforma SIMO, se evidencia que cumple con los requisitos de estudios y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, para ser nombrado en periodo de prueba en el empleo denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 07 (Registro en planta ICA 983), ubicado en la Gerencia Seccional Magdalena, con sede en El Banco.

Que el empleo Técnico Operativo, Código 3132, Grado 07, Registro en planta ICA 983, en la actualidad se encuentra provisto mediante encargo como modalidad de provisión temporal con el funcionario Pablo José Romero Arroyo Romero, identificado con cédula de ciudadanía nro. 8.046.307, quien es titular del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11, Registro en planta ICA 1443, ubicado en la Seccional Cesar con sede en Valledupar.

Que, a su vez, el empleo denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 07, Registro en planta ICA 983, ubicado en la Gerencia Seccional Magdalena con sede en El Banco, actualmente se encuentra provisto mediante nombramiento provisional con la funcionaria Grissa Victoria Martínez Remolina, identificada con cédula de ciudadanía nro. 49.606.378.

Que según el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, siendo admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de relación laboral, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo.

Que, así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia T 096 de 2018 señaló que los servidores nombrados en provisionalidad en cargos de carrera, tal y como lo ha

**RESOLUCIÓN No.00005666
(08/04/2026)**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, se dan por terminado un encargo y se dan por terminado un nombramiento provisional”.

reconocido esa corporación en reiterados pronunciamientos, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer el cargo con una persona que haya superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, razones todas estas que deberán ser claramente expuestas en el acto de desvinculación, como garantía efectiva del debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad a la función pública.

Que en la medida en que se debe proveer de forma definitiva el empleo denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 07, Registro en planta ICA 983, correspondiente a la OPEC 214747, una vez se realice la posesión señor Jorge Armando Idarraga Hurtado, quien figura en la decimosexta (16) posición de la lista de elegibles conformada para el efecto por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por haber superado satisfactoriamente el referido concurso de méritos y haber sido autorizado el uso de la lista de elegibles bajo la modalidad de mismo empleo, debe ordenarse la terminación del encargo correspondiente al funcionario Pablo Jose Romero Arroyo Romero, y del nombramiento en provisionalidad de la señora Grissa Victoria Martinez Remolina .

Que el nombramiento en período de prueba para el empleo denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 07, Registro en planta ICA 983, cuenta con disponibilidad presupuestal para la vigencia 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar en período de prueba el señor Jorge Armando Idarraga Hurtado, identificado con cédula de ciudadanía nro. 9850884 en el empleo denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 07 (Registro en planta ICA 983), ubicado en la Gerencia Seccional Magdalena, con sede en El Banco de la planta global del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El período de prueba a que se refiere el artículo anterior corresponderá al término de seis (06) meses, contado a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Una vez finalizado el periodo de prueba, el desempeño del funcionario será evaluado por parte del jefe inmediato. De ser satisfactoria la calificación, el funcionario será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. – De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, el señor Jorge Armando Idarraga Hurtado dispondrá del término de diez (10) días, contado a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento. Si lo acepta dispondrá del término de diez (10) días para tomar posesión del empleo, el cual se contará a partir del día siguiente a la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO. – Dar por terminado el encargo efectuado al funcionario Pablo José Arroyo Romero, identificada con cédula de ciudadanía nro.8.046.307 en el empleo denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 07, Registro en planta ICA 983, ubicado en la Seccional Magdalena con sede en El Banco, planta global del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

**RESOLUCIÓN No.00005666
(08/04/2026)**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, se dan por terminado un encargo y se dan por terminado un nombramiento provisional”.

En consecuencia, a partir de la fecha de posesión de la persona que en este mismo acto se nombra en periodo de prueba, el funcionario Pablo José Arroyo ocupará el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11, Registro en planta ICA 1443, ubicado en la Gerencia Seccional Cesar con sede en Valledupar, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. – Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a la señora Grissa Victoria Martínez Remolina, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.606.378. en el empleo denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 07, Registro en planta ICA 983, ubicado en la Gerencia Seccional Magdalena con sede en El Banco, a partir de la fecha de posesión de la persona que en este mismo acto se nombra en periodo de prueba.

ARTÍCULO SEXTO. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina.

ARTÍCULO SEPTIMO. – Notificar a Jorge Armando Idarraga Hurtado, Pablo José Arroyo Romero y Grissa Victoria Martínez Remolina el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Gerencia Seccional Magdalena.

ARTÍCULO NOVENO. – El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) día de abril de 2026



PAULA ANDREA CEPEDA RODRÍGUEZ
Gerente General

Preparó: Yolanda Sanchez Marchena – Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Víctor Alfonso Garrido Velilla – Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: María Addichel Ávila Bustos – Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Diana Patricia García Llano – Grupo de Subgerencia Administrativa y Financiera
Vo. Bo: Sebastián Sulez Gómez – Subgerente Administrativo y Financiero
Revisó: Miguel Ángel Perdomo Riveros – Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo: Jeison Julián Moreno Vargas – Jefe de Oficina Asesora Jurídica